GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HÉCTOR M. SALGADO LEBRÓN **QUERELLANTE** VS. POWER SOLAR, LLC/SUNSTRONG MANAGEMENT LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0115 **ASUNTO:** ORDEN

ORDEN

El 18 de mayo de 2026, el Negociado de Energía concedió a la parte Querellada, mediante Orden, una prórroga hasta el 2 de junio de 2026 para contestar la Querella y/o presentar cualquier alegación responsiva.

En cumplimiento de lo ordenado, el 1ro de junio de 2026, la parte Querellada presentó *MOCIÓN SOBRE ACUERDO EN PRINCIPIO ENTRE LA PARTE QUERELLANTE Y SUNSTRONG MANAGEMENT LLC*, en la cual informó que luego de sostener conversaciones con la parte Querellante, habían llegado a un acuerdo en principio para resolver las controversias. Asimismo, y a dichos efectos, solicitó **un término adicional hasta el 2 de julio de 2026,** para informar si las partes lograron finalmente formalizar el acuerdo, o en su defecto, presentar su contestación a la Querella y/o alegaciones responsivas.

Atendida la Moción, se declara **Ha Lugar**. Se concede el término adicional hasta el 2 de julio de 2026, como se pide.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tania Vázquez Rivera
OFICIAL EXAMINADORA

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, el Lcda. Tania Vázquez Rivera, el 3 de junio de 2026 de 2026. Certifico además que hoy, 3 de junio de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0115 y he enviado copia de la misma a: hsalgado4321@gmail.com; gnr@mcvpr.com; legal@powersolar.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de junio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria